



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 409-2024-CCO-UNJ

Jaén, 09 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución N° 618-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Resolución N° 683-2024-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Resolución N° 147-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril de 2024, la Resolución N° 258-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, el Informe N° 183-2024-UNJ-P-OTI, de la Jefa de la Oficina Tecnología de la Información, el Acuerdo N° 01-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 09 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 183-2024-UNJ-P-OTI, de fecha 23 de agosto de 2024, la M.Sc. Lilian Benique Ruelas, Jefa de la Oficina Tecnología de la Información, solicita la modificación de la Resolución N° 258-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, considerando que hay nuevo Jefe de la OTI;

Que, bajo Resolución N° 618-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, se conformó el Comité de Gobierno Digital de la UNJ;

Que, posteriormente bajo Resolución N° 683-2024-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, se resolvió ACTUALIZAR el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, también mediante Resolución N° 147-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril de 2024, se resolvió ACTUALIZAR el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, la Resolución N° 258-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, actualiza el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, de fecha 08 de mayo de 2018, se Crea el Comité de Gobierno Digital. Disponiendo que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado por: El/la titular de la entidad o su representante. El/la líder de Gobierno Digital. El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces. El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces. El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces. Y el/la Oficial de seguridad de la información. Y con Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, de fecha 19 de marzo de 2019, se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, en los términos siguientes: Numeral 1.1; Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable del área de Informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 409-2024-CCO-UNJ

09-SETIEMBRE-2024

- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y
- El/la Oficial de seguridad de la información;
- El/la responsable del área legal o quien haga sus veces; y,
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.

Que, también se tiene que mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, que tiene como Objeto crear el Sistema Nacional de Transformación Digital, en su Artículo 9, establece sobre los Integrantes del Sistema Nacional de Transformación Digital, disponiendo; Forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital: a) La Presidencia del Consejo de Ministros. b) El Ministerio de Economía y Finanzas. c) El Ministerio de Educación d) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones. e) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. f) El Ministerio de la Producción. g) El Ministerio de Relaciones Exteriores. h) El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. i) LOS COMITÉS DE GOBIERNO DIGITAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL. j) Organizaciones del sector privado, la sociedad civil, la academia u otros actores relevantes para una sociedad digital. Y específicamente en el Artículo 13, establece sobre el Comité de Gobierno y Transformación Digital; señalando en su Numeral 13.1, El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad. En su Numeral 13.2 El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital. Y en su Numeral 13.3 Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, según el Artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNJ, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), señala que : "Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de los procesos de diseño, desarrollo, adquisición, implementación, integración, mantenimiento, documentación y evaluación de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de la UNJ", cuyas funciones se hallan contenidas en el Artículo 54 del ROF de la Universidad Nacional de Jaén, entre las que se puede citarse en los numerales: b) identificar y evaluar necesidades y oportunidades de aplicación de la TIC a nivel institucional; y d) elaborar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de la Universidad, entre otras;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de setiembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 01-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFORMAR el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la UNJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 258-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, y toda disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN; conforme al siguiente detalle:

- PRESIDENTE DE LA CO DE LA UNJ LIDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
- TITULAR DE LA ENTIDAD
- JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- SECRETARIO GENERAL
- OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN JEFE DE LA OTI
- JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
- JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 409-2024-CCO-UNJ

09-SETIEMBRE-2024

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, tiene las siguientes funciones;

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la UNJ.
 - b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital de la UNJ.
 - c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la UNJ, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
 - d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), en los Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
 - e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, Interoperatividad, seguridad digital, identidad digital y datos en la UNJ.
 - f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
 - g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en la UNJ.
 - h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
 - i) Gestionar, mantener y documentar el modelo de gestión documental, modelo de datos abiertos, y sistema de gestión de la seguridad de la Información de la entidad.
 - j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
 - k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.
- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VPA.
VPI.
CGTD
OTI/Arch/2024.